

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 061 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 11 de noviembre de 2011.

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el nueve de noviembre del 2011, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:



Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concibe como obligación de los gobiernos regionales la promoción de la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; canalizando la participación ciudadana, de conformidad con el numeral 17.2) del artículo antes indicado, a través de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, los Gobiernos Regionales incorporaran a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca; en merito a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el gobierno regional realizara como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo; en merito a los dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 061 - 2011 - G.R. PASCO/CR

SE ACUERDA:

PRIMERO.- CONVOCAR a las Audiencias Públicas para dar cuenta de la gestión del Gobierno Regional Pasco correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en las fechas siguientes:

- **Primera Audiencia Pública** a desarrollarse el 6 de diciembre del 2011 en la provincia de Oxapampa.
- **Segunda Audiencia Pública** a desarrollarse el 15 de diciembre del 2011 en la provincia de Pasco.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas 2011, cuyo anexo forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- AUTORIZAR al Secretario General del Gobierno Regional Pasco la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a los organismos competentes del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Víctor R. CARBAJAL MARCILLU
CONSEJERO DELEGADO